

Política de Alcohol y Drogas

Brent Energía y Servicios S.A. vela por la integridad de todos los colaboradores propios, contratistas, subcontratistas, visitas, entre otros, manteniendo un ambiente de trabajo libre de sustancias que pudieran afectar la salud, seguridad, medio ambiente, activos propios como de terceros y el desarrollo del servicio.

El consumo de alcohol y drogas tiene un impacto negativo en la salud, impidiendo el correcto desempeño tanto de actividades de la vida diaria como a nivel laboral, generando un ámbito de riesgo para los trabajadores afectados, para sus compañeros y terceros.

Para minimizar tales riesgos y sin importar si el consumo es de drogas ilícitas o de productos de origen o derivados tales como el mascado de hojas de coca o la utilización de aceites derivados sin prescripción médica e historial médico correspondiente, se deberá cumplir obligatoriamente, constituyendo como condición de empleo en toda actividad laboral.

Para ello, nos comprometemos a:

- No consumir, hacer uso, estar en posesión o bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas ilegales y/o drogas legales sin la correspondiente prescripción médica, debiendo en su caso notificar previamente dicha circunstancia al sector de medicina laboral.
- Someterse con consentimiento escrito a exámenes de testeo para alcohol y drogas ya sea en exámenes pre-ocupacionales, periódicos, posteriores a incidentes vehiculares, por sospecha razonable, aleatorios con o sin previo aviso, diarios de alcohol y controles de seguimiento.
- Para los casos en los cuales el testeo realizado haya sido positivo, se le ofrecerá al colaborador la posibilidad de realizar una segunda prueba, a fin de corroborar o desestimar el primer resultado. La misma será realizada en forma inmediata, procediendo a notificar una suspensión precautoria hasta obtener el resultado.

Brent Energía y Servicios S.A. sabe que la dependencia al alcohol y las drogas es una condición individual y social que puede y debe ser tratada. Aquellos empleados que voluntariamente y en forma previa a los controles, declaren padecer una adicción (enfermedad inculpable) tendrán el tratamiento establecido en el art.208 de la LCT para lograr el reingreso a la actividad laboral. Los empleados en tales circunstancias se comprometerán a cumplir el tratamiento, el que tendrá un régimen de testeo y verificaciones en coordinación con Medicina Laboral.

Bajo esta premisa, el área médica se compromete a manejar de manera confidencial y dentro del marco legal, toda la información relacionada con la salud de los colaboradores.

La adhesión y cumplimiento a la presente política resulta una condición esencial para la vigencia del contrato de trabajo, configurando su incumplimiento, negación a someterse a testeos o bien la positividad de estos una falta grave, la que podrá derivar en la finalización con justa causa del vínculo laboral.

Nuestros contratistas deberán aplicar políticas similares en materia de alcohol y drogas con respecto a sus empleados y subcontratistas que sean afectados a las operaciones de **Brent Energía y Servicios S.A.**



Sebastián Pérez
Gerente General